



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 94

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: *Bloque Justicialista - Proyecto de Ley - S/ creación Puesto de Control Sanitario en San Sebastián -*

Entró en la sesión de: *12/06/86 - AP EN LA SESION 29/07/86*

COMISION Nº *(3)*

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

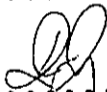
FECHA: .....

1-06-86

HORA: .....

1920

3



.....  
RAQUEL P. DE ROCA  
DESPACHO PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: CREASE un Puesto de Control Sanitario que funcionará en el Puesto Fronterizo de San Sebastián, sobre la Ruta Nacional nº 3 y que cumplirá las siguientes misiones:

- a) Contralor e inspección de los productos alimenticios que se introducen al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, para consumo de la población, almacenaje o en tránsito a cualquier otro destino dentro de la jurisdicción.
- b) Contralor de los medios de transporte que se utilizan para el traslado de dichos productos.
- c) Contralor de los Certificados Sanitarios de origen de todas las mercaderías que se introduzcan a la zona.
- d) Contralor del tránsito de animales vivos y de la respectiva documentación legal y sanitaria.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo Territorial realizará los convenios que considere necesarios con las Municipalidades del Territorio y con los organismos nacionales competentes, para el logro de una adecuada integración y coordinación de los servicios respectivos.

ARTICULO 3º: La presente Ley se reglamentará dentro de los sesenta días posteriores a su promulgación, invitando el Poder Ejecutivo Territorial a las Municipalidades del Territorio a elaborar en conjunto un Reglamento para el funcionamiento del Puesto de Control Sanitario y de ser necesario crearán en jurisdicción de cada municipio Puestos de Control Sanitario en las Estaciones Aereas y Puertos locales.

ARTICULO 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR

OSCAR ARMANDO LÓPEZ  
LEGISLADOR

ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO  
LEGISLADOR

WALTER RUBEN AGUIAR  
LEGISLADOR

JORGE ERNESTO LOPEZ  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, si bien es conocido por todos que el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego es una zona privilegiada desde / el punto de vista sanitario de su ganadería y, que es reconocida internacionalmente entre otras cosas, por ser zona libre de fiebre aftosa, enfermedad ésta que se considera endémica en gran parte del país y en el mundo entero, es necesario poner de manifiesto algunos puntos de vista, que fundamentan a la vez, el Proyecto que se eleva a vuestra consideración.

Hace escasos diez años el Territorio tenía solamente 13.000 / habitantes, distribuidos en sus dos principales ciudades y prácticamente se abastecía con productos cárneos de animales de esta zona con exclusividad debido a la menor demanda y porque no había cobrado todavía el auge, que ahora tiene, el movimiento de ganado y de productos y subproductos de origen animal de los principales centros de cría y de producción a la isla.

Hoy por la rapidez de los transportes de grandes volúmenes de productos de origen animal y por la necesidad imperiosa de mejorar la / calidad zootécnica de los ejemplares ya existentes en los establecimientos agropecuarios de Tierra del Fuego, también se han incrementado notablemente los riesgos de trasladar todo tipo de enfermedades. Esto es y / será así, si no se controla estrictamente el ingreso de posibles elementos contaminantes para proteger la producción pecuaria, su industria colateral, así como la salud pública contra las enfermedades de origen zoonótico y prevenir los efectos sanitarios, económicos y políticos que éstas entrañan.

Extenso y tedioso sería explicar para este ámbito legislativo toda la problemática patológica, transitando desde la etiología, los medios de transmisión, propagación, contagio y terapéutica existente para prevenir, controlar y eliminar las diferentes enfermedades zoonóticas.

No obstante, cabe aclarar que en Tierra del Fuego no se padece hasta hoy el peligro de la rabia, brucelosis, peste porcina, y otras enfermedades, y que este privilegio sanitario, de continuar el actual / estado de indefinición preventiva y de control, puede verse muy pronto interrumpido con efectos imprevisibles aunque sí cuantificables.

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

...///

A modo de ejemplo podemos recordar que ya en el año 1966, por un "desliz" en el control de ganado introducido a la zona proveniente / de una región contaminada de virus de fiebre aftosa, se produjo un brote o foco de dicha infección, hecho éste que llevó a la autoridad sanitaria competente a eliminar el problema, mediante el uso del "rifle sanitario" sobre aproximadamente 600 vacunos.

Señor Presidente, esto conlleva en sí, un riesgo económico para la producción ganadera, fácilmente advertible, pero que se multiplica en la pérdida del reconocimiento de zona libre, peligrando también de este modo la comercialización de nuestras carnes en el mercado externo y / en la necesidad de adoptar medidas sanitarias extremas y de prevención / que perjudiquen seriamente la economía del sector, y por extensión la economía del Territorio.

Pero más riesgoso es aún, no prevenir sobre los efectos que a / modo de amenaza real para la población humana, se favorece con la difusión de enfermedades zoonóticas como la Hidatidosis, Triquinosis, Cisticercosis, Sarcosporidiosis -entre las parasitarias- o la rabia y la fiebre aftosa entre las virósicas.

Por otra parte existen suficientes antecedentes y pruebas de que no siempre se cumplen las normas vigentes a nivel nacional o municipal, tanto en las características de los medios de transportes utilizados al efecto, como en el acondicionamiento, conservación y Certificación Sanitaria de los productos que se transportan.

Que ambas ciudades del Territorio son importantes centros de / distribución de mercaderías provenientes de distintos lugares del país, llegando en muchos casos abastecedores en vehículos no habilitados y no aptos para el transporte de productos alimenticios o sin la correspondiente Certificación Sanitaria.

Que el tráfico Federal de los productos de origen animal susceptibles de ser portadores del virus de la fiebre aftosa, deben ser amparados por Certificados Sanitarios extendidos por Inspectores Veterinarios del Servicio Nacional de Sanidad Animal donde conste que los mismos han sido preparados para ser consumidos al sur del paralelo 42º.

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

...///

Que todos los animales en pie, que ingresen al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, deben estar amparados por el Certificado Sanitario Patagonia que extienden los Médicos Veterinarios del Servicio de Luchas Sanitarias dependientes del Servicio Nacional de Sanidad Animal -SE.NA.SA.-, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, y cumplir por lo tanto con las normas vigentes con el fin de preservar la zona de todo tipo de enfermedades de las que se encuentra libre.

Entendemos también que es deber de las Autoridades Territoriales velar por la Salud Pública y la Sanidad de los ganados y por consiguiente salvaguardar los intereses de la economía pecuaria de la zona.

Por todo lo expuesto se plantea la necesidad de implantar un / Servicio de Inspección y contralor de los animales vivos y los productos alimenticios que principalmente se introducen al Territorio por la Ruta Nº3 y que son destinados al consumo de la población, especialmente aquellos de origen animal y que por ello deben ser objeto de rigurosos controles sanitarios destinados a asegurar la idemnidad de fiebre aftosa, / rabia, peste porcina, brucelosis, triquinosis entre otras, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sur.

  
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO  
LEGISLADOR